



Ciudad de David-Chiriquí, 06 de junio de 2023.

Ing. Krislly Quintero
Directora Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente
E. S. D

		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ		SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO			
Por: <i>Krislly Quintero</i>			
Fecha: 14/06/23		Hora: 3:40pm	

Estimada Directora,

Yo, Frank de Jesús Lezcano Armuelles, panameño, mayor de edad, portador de la cédula No.4-261-333, con oficinas ubicadas en la comunidad de San Pablo Viejo Arriba, David, Instalaciones de Lezcampo S.A., y localizable al teléfono 6679-1732 o a la dirección electrónica flezcano@delcampo.S.A., en mi calidad de Representante legal de la sociedad anónima denominada Lezcampo S.A., registrada en el mercantil folio 155688518, desde el 2 de diciembre de 2019; llego hasta su despacho respetuosamente para solicitarle la **Modificación** al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I ya aprobado, denominado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”** ubicado en la comunidad de San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Este documento de modificación consta de 36 hojas.

Esta modificación se basa en el numeral 4 del artículo 75 (Se consideran modificaciones al estudio de impacto ambiental), D.E. N°1 de 1 de marzo de 2023, por el cual se reglamenta el capítulo II del título IV de la ley N° 41 de 1 de julio de 1998. Citado así: “Cambio que se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el EsIA y que no generen nuevos impactos”. Por tal motivo el promotor solicita modificar y anexar dos galeras más al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”** aprobado mediante Resolución DRCH IA-065-2021 destinadas para la misma actividad y que se ubiquen dentro del polígono aprobado, cumpliendo con las normativas ambientales y medidas de mitigación pertinentes.

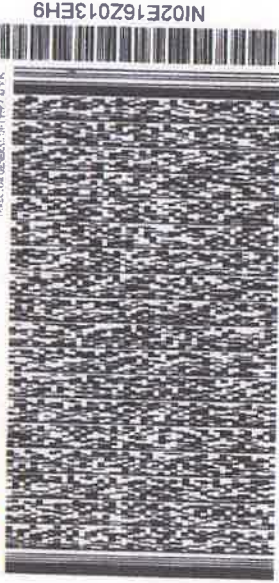
Esta modificación consiste en construir una segunda nueva galera, diseñada para recibir el alimento mezclado de diferentes materias primas y por medio de un proceso pelletizarlo, para posterior se empacados en sacos de 45kg o a granel para ser transportado hacia las fincas como alimento de aves, cerdos, bovinos y equinos, según las necesidades de los clientes.

Esta galera contara con 3 niveles donde se distribuirán las actividades de la siguiente manera:

- Primer nivel: Tolvas de paletizado y empaque, cuartos eléctricos y planta de emergencia.
- Segundo nivel: Cuartos de laboratorios y micro mezclas.
- Tercer nivel: Cuarto de control de paletizadora.



TE TRIBUNAL ELECTORAL



MI02E16Z013EH9



La Suscrita, GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Publica
Tercera del Circuito de Chiriqui, con cedula N° 4-728-2466

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia

Chiriqui, 26/05/2023

Ante mí
Glendy Castillo de Osigian
Notaria Publica Tercera del Circuito



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Frank De Jesús
Lezcano Armuelles

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1973
LUGAR DE NACIMIENTO CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 16-SEP-2013 EXPIRA 16-SEP-2023

4-261-333



Frank De Jesús Lezcano





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA JONES CASTILLO
FECHA: 2023.05.24 15:51:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
212302/2023 (0) DE FECHA 24/05/2023
QUE LA SOCIEDAD

LEZCAMPO, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155688518 DESDE EL LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES
SUSCRIPTOR: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES
SUSCRIPTOR: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES

PRESIDENTE: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES
SECRETARIO: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES
TESORERO: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES
VOCAL: GENARO LEZCANO GANTES.
VOCAL: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO.
VOCAL: LUCIA ARMUELLES ZAPATA
DIRECTOR: GENARO LEZCANO GANTES.
DIRECTOR: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO
DIRECTOR: LUCIA ARMUELLES ZAPATA

AGENTE RESIDENTE: LIC. YORLENY YARISBEL CABALLERO CABALLERO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE EN SU DEFECTO EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 50,000.00 BALBOAS
- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL ES DE CINCUENTA MIL BALBOAS (B/50,000.00), DIVIDIDO EN DOSCIENTAS (200) TODAS DE LA MISMA CLASE COMUNES NOMINATIVAS Y CON UN VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA (B/250.00), BALBOAS CADA UNA.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .
ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2023 A LAS 3:50
P. M..
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404074556



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E945E1F9-C6E1-44E7-802A-D5D99A5F9C2D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2023.05.29 11:28:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Lima

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 212356/2023 (0) DE FECHA 24/05/2023. YALBO

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 30345464 UBICADO EN CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 9518 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 9518 m²
COLINDANCIAS: NORTE: FOLIO REAL 409984 COD.UBIC 4501 PROP DE MOLINO LEZCANO, S.A. SUR: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL 13407, COD.UBIC 4501. ESTE: CALLE DE PIEDRA A SAN CARLOS Y A SAN PABLO VIEJO
ABAJO.OESTE: FOLIO REAL 409984 COD.UBIC 4501 PROP DE MOLINO LEZCANO, S.A.
VALOR DEL TRASPASO: DOS MIL BALBOAS (B/.2,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LEZCAMPO, S.A. (RUC 155688518-2-2019) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 29 DE MAYO DE 2023 9:53 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404074623



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR Impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 986A41AE-DC48-4B69-A31A-03CFE8F7963E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

44

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4044192

Información General

Hemos Recibido De	LEZCAMPO, S.A. / FOLIO 155688518	Fecha del Recibo	2023-6-1
Administración Regional	Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque	Slip de deposito No.	No. de Cheque	B/. 175.00
La Suma De	CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 175.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
Monto Total				B/. 175.00	

Observaciones

PAGO POR MODIFICACION DE EIA CAT 1, PROYECTO BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA, R/L FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

Día	Mes	Año	Hora
01	06	2023	03:39:56 PM

Firma


Nombre del Cajero Marcelys Marín



IMP 1

Certificado de Paz y Salvo

N° 220612

Fecha de Emisión:

01

06

2023

Fecha de Validez:

01

07

2023

(día / mes / año)

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

LEZCAMPO, S.A.

Representante Legal:

FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	155688518	Documento	Finca
Imagen			

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -065-2021
De 23 de agosto de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**, La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **LEZCAMPO, S.A.**, se propone realizar el proyecto **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”**.

El día, 21 de julio de 2021, el promotor **LEZCAMPO, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES**, con número de identidad personal **4-261-333**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABDIEL RAMIREZ y HERIBERTO DE GARCIA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**), mediante las Resoluciones **IRC-021-2021 e IRC-051-2019** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”**, el proyecto consiste en la construcción de una bodega para almacenamiento de harina de soya con unas dimensiones de 22 mts de largo por 24 mts de ancho. La cual llevara zapatas de hormigón armado, vigas sísmicas de concreto armado, pedestales de concreto, columnas WF 8x15 y vigas de techo de WF 8x 15 con vigas de amarre de WF 6x9.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento San Pablo Viejo Arriba, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4501 Folio Real N° 13407, que contiene una superficie de terreno de 1 ha 9518 m².

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/ 180,000.00 (ciento ochenta mil balboas 00/100).

Puntos	Este	Norte
1	939115.89	332714.49
2	939129.38	332706.29
3	939023.53	332568.30
4	938971.66	332597.04
5	938990.79	332648.40
6	939005.37	332686.85
7	939010.17	332699.58
8	939012.64	332716.14
9	938986.41	332733.82
10	938952.03	332756.86
11	938967.95	332779.48
12	938946.00	332794.57



13	938953.63	332806.25
14	938967.67	332797.49
15	938978.86	332790.06
16	938989.77	332804.79
17	939045.39	332760.32
18	939046.52	332759.49

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-065-2021**, 26 de julio de 2021, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 02 de agosto del 2021, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 05 de agosto de 2021. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 1 ha + 9,395 m².

Que el día, 9 de agosto de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”**, cuyo promotor es **LEZCAMPO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

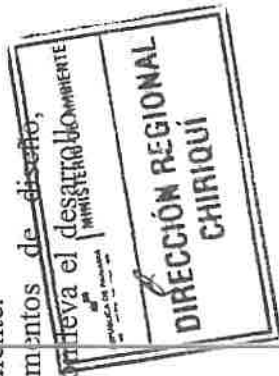
Artículo 2. ADVERTIR al promotor **LEZCAMPO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.



Artículo 3. ADVERTIR al promotor **LEZCAMPO, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **LEZCAMPO, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 24 y 26 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- i) Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua)
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. "Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos".
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de desecho, equipos, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conforman el desarrollo del proyecto, incluyendo los costos de diseño, construcción y mantenimiento.



del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARIAN DE SOYA”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor **LEZCAMPO, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR Al promotor **LEZCAMPO, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono

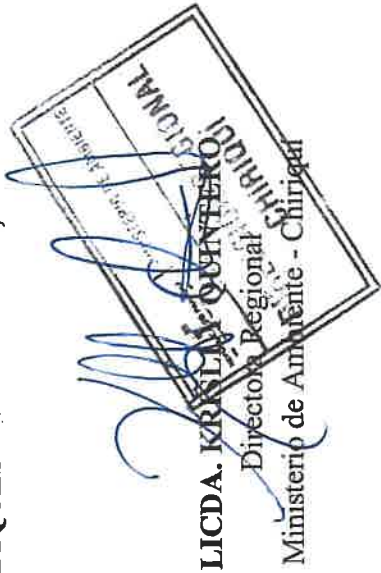
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, el señor **FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES**, representante legal de la empresa promotora del proyecto, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, al veintitrés (23) días, del mes de agosto, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDA. KRINLEA QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios Impacto Ambiental

MIAMBIENTE	
HOY 24 de agosto DE 2021	
SIENDO LAS 9:56 DE LA mañana	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Frank De</u>	
<u>Jesus Lezcano</u> DE LA DOCUMENTACIÓN	
DACH-IA-1065-2021	
<u>Frank De Jesus Lezcano</u>	<u>Frank De Jesus Lezcano</u>
NOTIFICADO	NOTIFICADO

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **LEZCAMPO, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **1ha +9.395 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-065-2021 DE 23 DE AGOSTO DE 2021.

Recibido por:	<u>Franck Lezcano</u>	<u>Franck Lezcano</u>
	Nombre y apellidos (en letra de molde)	Firma
	<u>4-261-333</u>	<u>28/8/21</u>
	Cédula	Fecha



MODIFICACIÓN AL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

CATEGORÍA I

PROYECTO:

**“BODEGA DE ALMACENAMIENTO
DE HARINA DE SOYA”**

PROMOTOR LEZCAMPO, S.A.		UBICACIÓN: COMUNIDAD DE SAN PABLO VIEJO ARRIBA, CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPUBLICA DE PANAMÁ.
CONSULTORES: Ing. Ariatny Ortega DEIA-IRC-040-2019 Ing. Marcelino De Gracia DEIA-ARC--043-2022.		

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 13/6/2023	Hora: 3:40pm

JUNIO 2023

INTRODUCCIÓN.

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA” aprobado mediante Resolución DRCH IA-065-2021 consistió en la construcción de una bodega para almacenamiento de harina de soya con unas dimensiones de 22mts de largo por 24 mts de ancho. Esta llevo zapatas hormigón armado, vigas sísmicas de concreto armado, pedestales de concreto, columnas WF 8x15 y vigas de techo de WF 8x15 con vigas de amarre de WF 6x9.

Sin embargo el promotor necesita mejorar sus instalaciones / garantizar la seguridad de su negocio en sostenibilidad con el medio ambiente y la comunidad vecina, por tal razón analiza construir dos galeras nuevas, teniendo un total de tres y no una como había pensado en un principio cuando se aprobó dicho EsIA.

El capítulo IV del D.E. N°1 de 1 de marzo de 2023 que reglamenta la modificación a un estudio de impacto ambiental aprobado, considera 4 condiciones para realizar dicha acción, detalladas en el artículo 75.

Por lo cual citando el punto 4: “Cambio que se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el estudio de impacto ambiental, y que no generen nuevos impactos”, el promotor solicita modificar y anexar dos galeras más al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA” aprobado mediante Resolución DRCH IA-065-2021 destinadas para la misma actividad y que se ubiquen dentro del polígono aprobado, cumpliendo con las normativas ambientales y medidas de mitigación pertinentes.

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, COMPARÁNDOLA CON EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO. ADJUNTAR PLANO QUE ILUSTRE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Descripción de la modificación:

El promotor necesita mejorar sus instalaciones y garantizar la seguridad de su negocio en sostenibilidad con el medio ambiente y la comunidad vecina, por tal razón analiza construir dos galeras nuevas, teniendo un total de tres y no una como había pensado en un principio.

La primera galera, fue construida para el almacenamiento de harina de soya, aprobada por el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA” mediante resolución DRCH IA-065-2021. Actualmente se encuentra en fase de preparativos para operación.

Imagen N°1. Letrero del EsIA aprobado, para la primera galera.



Fuente: Tomadas por equipo consultor.

Imagen N°2. Primera galera construida bajo el EsIA categoría I aprobado.
Proyecto: “Bodega de almacenamiento de harina de soya”.



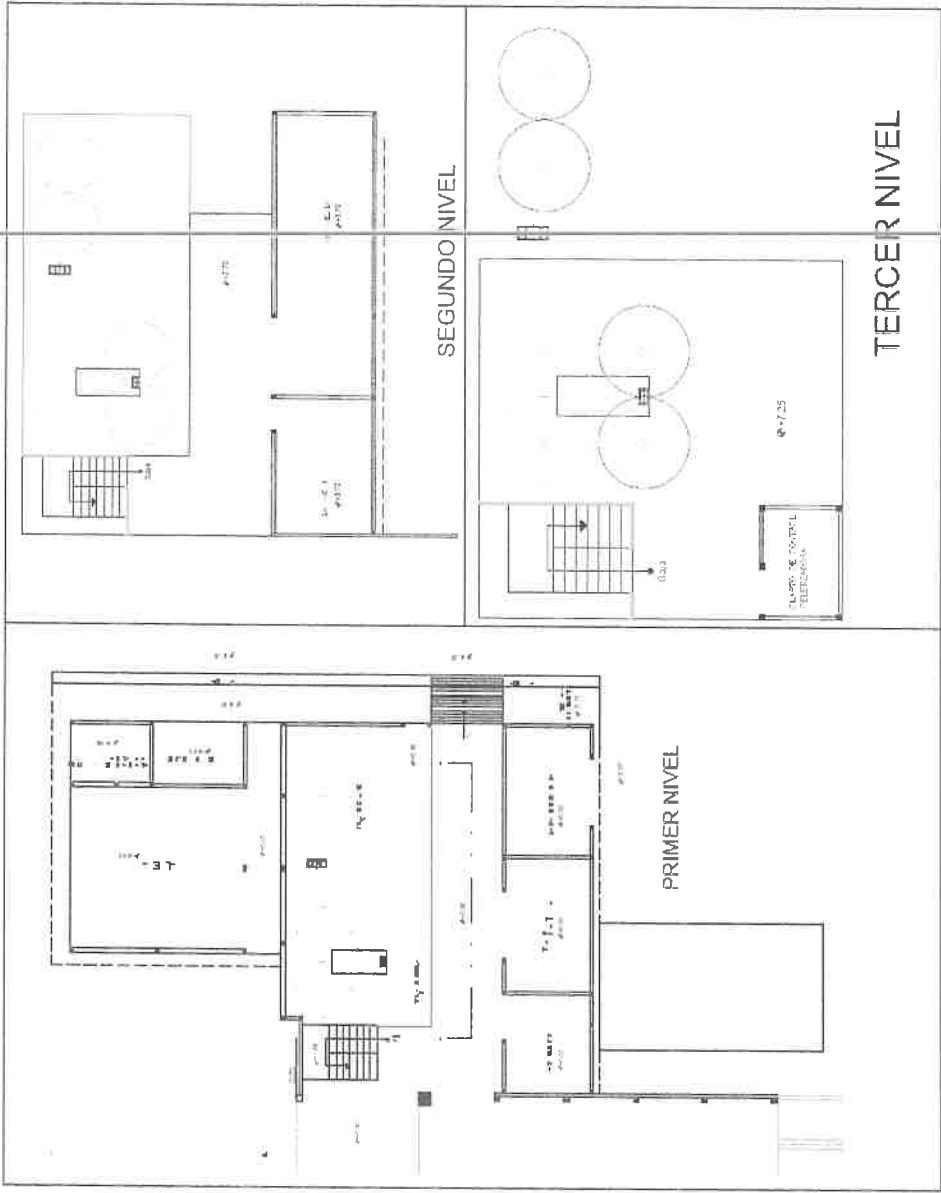
Fuente: Tomadas por equipo consultor.

La segunda nueva galera, está diseñada para recibir el alimento mezclado de diferentes materias primas y por medio de un proceso peletizarlo, para posterior se empacados en sacos de 45kg o a granel para ser transportado hacia las fincas como alimento de aves, cerdos, bovinos y equinos, según las necesidades de los clientes.

Esta galera contara con 3 niveles donde se distribuirán las actividades de la siguiente manera: (Planos adjuntos en anexos).

- Primer nivel: Tolvas de paletizado y empaque, cuartos eléctricos y planta de emergencia.
- Segundo nivel: Cuartos de laboratorios y micro mezclclas.
- Tercer nivel: Cuarto de control de paletizadora.

Cuadro N°1: Niveles de la segunda galera.

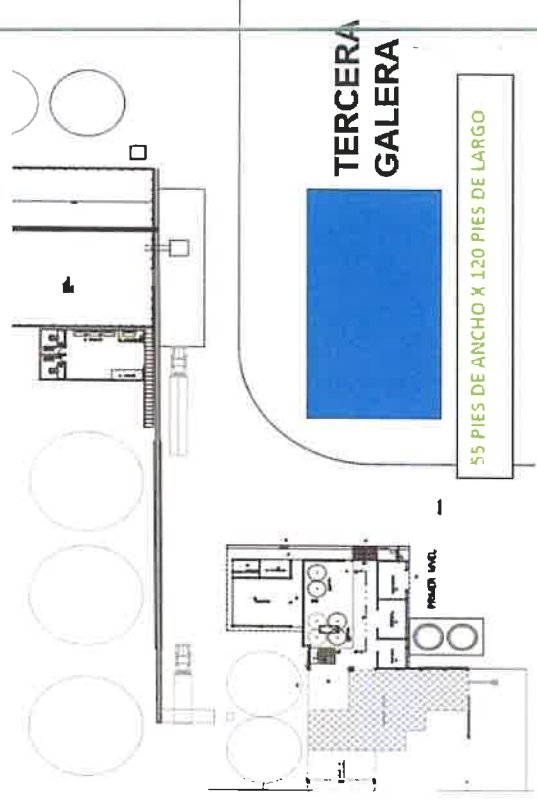


Fuente: Planos de planta de peletizado.

La tercera nueva galera, estará destinada como un sitio seguro de almacenamiento de producto terminado o materia prima en caso de necesitarse, previendo tener una producción más alta debido al consumo de los animales en las fincas de los clientes, satisfechos por la buena calidad y precio del producto.

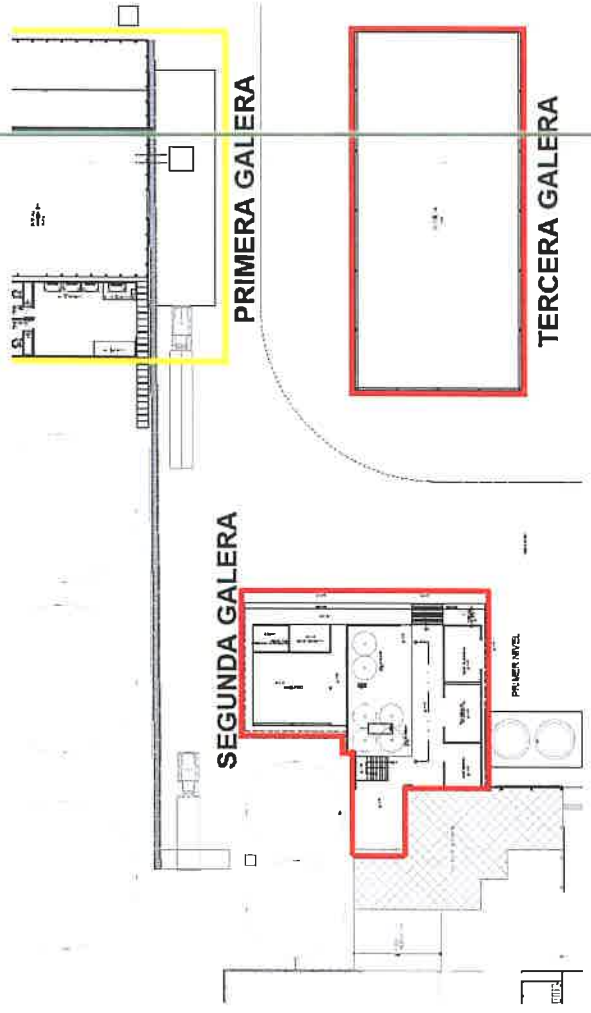
Esta galera se construirá frente a la primera con unas dimensiones de 55 pies de ancho por 120 pies de largo. Y con zapatas hormigón armado, vigas sísmicas de concreto armado, pedestales de concreto, columnas WF 8x15, vigas de techo de WF 8x15 con vigas de amarre de WF 6x9, zinc galvanizado calibre 26 con carriolas de 4c-2 galvanizadas calibre 16 y con piso de concreto reforzado y paredes de bloques de 6", repelladas por ambas caras.

Imagen N°3. Ubicación de la tercera galería.



Fuente: Plano del conjunto del anteproyecto.

Imagen N°4. Señalización en rojo de la segunda y tercera galería.



Fuente: Plano del conjunto del anteproyecto.

Comparación con el alcance del Estudio de Impacto ambiental Aprobado:

El proyecto “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”, aprobado mediante resolución DRCH-IA-065-2021 consistió en la construcción de una bodega para almacenamiento de harina de soya con unas dimensiones de 22mts de largo por 24 mts de ancho. Esta llevo zapatas hormigón armado, vigas sísmicas de concreto armado, pedestales de concreto, columnas WF 8x15 y vigas de techo de WF 8x15 con vigas de amarre de WF 6x9.

El techo fue de zinc galvanizado calibre 26 con carriolas de 4c-2 galvanizadas calibre 16. El piso de concreto reforzado y las paredes de bloques de 6”, repelladas por ambas caras. Todo el sistema cuenta con la electricidad necesaria como lámparas y los motores para mover el producto de almacenamiento. El sistema contra incendio aprobado por el benemérito cuerpo de bomberos de la república de panamá y se cuenta con puertas de acceso.

En la parte externa lleva un área de 24 mts de largo por 6 mts de ancho, techada que permitirá el acceso de los camiones articulados que traerán la materia prima y la descargarán en un pozo que la trasladará hacia el área de almacenamiento. El área de acceso de los camiones se construyó de tubos de columnas de 6” con zapatas de hormigón armado, pedestales y vigas sísmica. Para el ingreso al área de acceso donde estacionan los camiones se conformó una calzada de piedra grava compactada de 4m de ancho.

El promotor para el EsIA del proyecto aprobado “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA” categoría I, realizo un estudio de suelo por el método SPT para obtener la capacidad de soporte admisible del suelo para el diseño de los elementos geotécnicos como cimientos superficiales y profundos, estructuras de reten y excavaciones.

En cumplimiento del D.E. N°1 de 1 de marzo de 2023 que establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo previsto en el texto único de la Ley N°1 de 1 de julio de 1999, General de Ambiente de la República de Panamá. El capítulo IV de dicho decreto señala que se consideran modificación a un estudio de impacto ambiental aprobado si recae en alguna de las 4 condiciones estipuladas en el artículo 75.

Por esta razón el promotor en conjunto con los consultores ambientales consideró proponer una modificación al Proyecto "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA", aprobado mediante resolución DRCH-IA-065-2021 basándose en lo siguiente:

El punto 4 del artículo 75 citado así: *"Cambio que se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el estudio de impacto ambiental, y que no generen nuevos impactos"*. Y después de evaluar, levantar una nueva línea base y contemplar todas las afectaciones que pueda generar las actividades de anexar dos nuevas galeras dentro del polígono del proyecto (segunda y tercera galera), donde una será para peletizar y mezclar el alimento de harina de soya y la otra para almacenar materia prima en caso de aumentar la producción, sigue recayendo en el sector de la industria de la construcción en la actividad de "Construcción de galeras abiertas o cerradas mayores de 100m²".

Imagen N°5. Señalización en rojo donde se propone construir dos nuevas galeras.



Fuente: Vista satelital de Google Earth Pro. Junio 2023.

DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO, OBRO O ACTIVIDAD (LÍNEA BASE ACTUAL).

Factores físicos:

El proyecto “Bodega de almacenamiento de harina de soya” esta ubicado en la comunidad de San Pablo Viejo Arriba, corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, y fue aprobado con su EslA categoría I mediante resolución DRCH-IA-065-2021.

Se desarrolló dentro de una finca con folio real N°30345464 de 1 has+9518 m2 y consistió en la construcción de una bodega para almacenamiento de harina de soya, con dimensiones de 22 metros de largo por 24 metros de ancho, más un espacio abierto con dimensiones de 24 metros de largo por 6 metros de ancho, y un acceso conformado de piedra grava compactando 4 metros de ancho.

Actualmente en los predios colindantes de la finca se mantienen actividades de porcinoicultura y ganadería. Dentro del polígono aprobado de 1 has+9518 m2 el promotor tiene estructuras donde se desarrollan actividades comerciales desde hace varios años. Conformadas por oficinas, silos y galeras que guardan materia prima y productos que comercializa con sus clientes a nivel nacional.

Caracterización del suelo:

Según lo describe el mapa geológico de Panamá, la región de san pablo, y sitios cercanos, están conformados por arcillas aluminicas y ferríticas, arcillas limosas, limos arenosos con rocas de origen saprolítico y sus transformaciones de la meteorización en rocas de origen plutónico-sedimentario-metamórfico (llamadas toscas duras a lo profundo). Y en sus ríos y quebradas; bolders, areniscas tobaceas, lutitas arenosas, limos de transporte, calizas foraminíferas areniscas y conglomerados.

Descripción del uso del suelo:

La finca con Folio Real N°30345464 donde se desarrolló el proyecto “Bodega de almacenamiento de harina de soya”, y se propone la modificación no tiene uso definido. Existen gramíneas y cercas vivas que dividen el potrero.

Deslinde de la propiedad:

Los linderos de la finca con Folio Real N°30345464 donde se desarrolló el proyecto “Bodega de almacenamiento de harina de soya”, y se propone la modificación son:

NORTE: Finca 409984 código 4501 propiedad de Molino Lezcano S.A.

SUR: Resto libre de la finca 13407 código 4501.

ESTE: Calle de tierra hacia Los Anastacios.

OESTE: Finca 409984 con código 4501 propiedad de Molino Lezcano S.A.

Topografía:

El terreno tiene una topografía bastante regular y plana específicamente en las secciones de terreno donde se pretenden construir las dos nuevas galeras, por lo que se considera que no hay riesgos de ocurrencia de deslizamientos.

Hidrología:

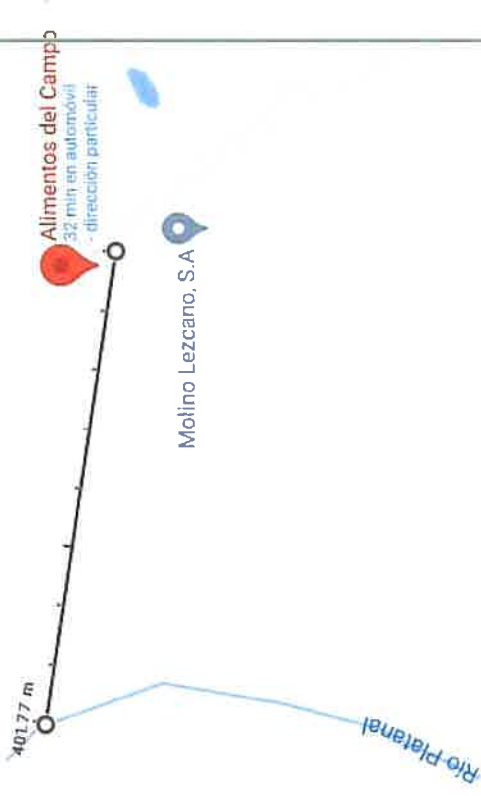
El proyecto “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA” se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica N°108 cuyo río principal es el Río Chiriquí que tiene una longitud aproximadamente de 130 km. El área de drenaje de la cuenca del Río Chiriquí es de 1,1995 km², hasta la desembocadura del mar. El Río Chiriquí tiene como afluentes principales a los ríos: Caldera, Los Valles, Estí, Gualaca y los que nacen en las laderas del Volcán Barú: Cochea, David, Majagua, Soles y Río Platanal que es el más cercano al área donde se desarrollara el proyecto.

Calidad de aguas superficiales:

Dentro del polígono de terreno no pasa ningún cuerpo de agua superficial. La fuente hídrica más cercana es el Río Platanal y está a 400m de distancia del borde oeste

de la finca 30345464 en la cual se desarrolló el proyecto y se propone la modificación.

Imagen N°6. Distanciamiento del proyecto a fuente hídrica más cercana.



Fuente: Google Maps.

Calidad de aire:

Actualmente la calidad del aire en el sitio no se ve afectada significativamente ya que las emisiones de CO2 son solo de los vehículos que transitan en el área. Las maquinarias que se utilizaran en la etapa de construcción de las dos galeras propuestas en la modificación del EsIA aprobado serán por un periodo corto y estarán en buen estado mecánico con sus mantenimientos al día.

En caso de generar polvo por actividades de la construcción de las dos galeras propuestas en la modificación al EsIA aprobado, la empresa promotora asperjará el sitio para controlar las partículas en suspensión y evitar molestias a los trabajadores de las oficinas y bodegas cercanas.

Ruido:

Durante la etapa de construcción de las dos galeras propuestas en la modificación del EsIA aprobado se puede generar ruido no significativo en el sitio del proyecto, debido al uso de maquinaria. Sin embargo se laborara de 7:00am - 3:00pm de lunes a viernes, y sábado de 7:00pm - 1:00pm para tranquilidad de la comunidad.

La etapa de operación no generará ruidos molestos, los ruidos generados en los alrededores del proyecto corresponden a vehículos de los trabajadores de las instalaciones y camiones abastecedores de materia prima.

En la jornada laboral, los operadores del equipo usaran sus protectores auditivos para protegerse y así cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 44 - 2000. Higiene y Seguridad Industrial.

Olores:

Actualmente no se identificó ningún olor molesto generado por las actividades del proyecto aprobado con EsIA categoría I “Bodega de almacenamiento de harina de soya”. Y la modificación a dicho proyecto tampoco generará olores molestos en ninguna de sus etapas, ya que los insumos y materiales que serán usados no producen olores fuertes.

En la etapa operativa, la descomposición de la basura orgánica domestica puede causar malos olores, pero el promotor será el responsable de la recolección para darle la correcta disposición final como hasta la fecha lo viene haciendo.

Factores biológicos:

En este punto se recopiló información del estado actual en que se encuentra el componente biológico del Proyecto “Bodega de almacenamiento de harina de soya”, específicamente del área donde se pretende realizar la modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Flora: La vegetación del área está representada por una cobertura vegetal de gramíneas conformadas por *Brachiaria brizantha* (Toledo), *Brachiaria brizantha* (Alicia) y cercas vivas que delimitan los potreros conformada por arbustos de *Gliricidia sepium* (Balo).

Fauna: Al ser un área semiurbana cuya naturaleza ha sido modificada, con escasa formación vegetal existen pocas especies. Las que se lograron observar fueron: Tortolita rojiza *Columbina talpacoti*, chango *Quiscalus mexicanus*, Tangará azuleja *Thraupis episcopus*, Gallinazo *cabinegro Coragyps atratus*, pericos *Brotogeris jugularis*, Torcoza *Columba cayennensis*, borriguero *ameiva sp*

Las condiciones ambientales propias del área limitan la existencia de especies de fauna silvestre, por lo que en general la modificación al EsIA aprobado para la construcción de dos nuevas galeras no afectara ningún hábitat especial para especies de animales.

Factores socioeconómicos:

La provincia de Chiriquí cuenta con una superficie total de 6,490.9 Km², con 416,873 pobladores. (www.censos2010.gob.pa). El Distrito de David presenta una superficie de 868.4 Km², (según el censo de 2010), con 12 Corregimientos (David, David Este, David Sur, Bijagual, Chiriquí, Cochea, Guacá, Las Lomas, Pedregal, San Carlos, San Pablo Nuevo, San Pablo Viejo) con una población censada en el año 2010 de 206,809 habitantes y una densidad de población de 0.24 Hab/Km² (www.censos2010.gob.pa).

El Corregimiento de San Pablo Viejo tiene una superficie de 59km2 y una población de 10,088 habitantes. (Según el censo de 2010) Cuenta con sitios de interés como: Balneario natural del río Platanal, centros comerciales y agroindustriales, fábrica de tejas, ladrillos, tinajas y azulejos, escuelas entre otros.

Cuadro N°2. Superficie, población y densidad de población en la República según provincia, distrito y corregimiento (censo 2010).

Provincia, distrito y corregimiento	Superficie (Km²)	Población			Densidad de Habitantes por Km²		
		1990	2000	2010	1990	2000	2010
Chiriquí	6,490.9	322,130	368,790	416,873	49.6	56.8	64.2
Distrito de David	868.4	102,678	124,280	206,809	118.1	142.9	0.24
San Pablo Viejo	59	2,724	4,768	10,088	46.2	80.8	0,17

Fuente: INEC / Contraloría General de la República.

Uso actual de la tierra en sitios colindantes:

El uso actual de la tierra en los sitios colindantes al proyecto está relacionado con actividades similares agroindustriales y pecuarias,

Percepción local sobre el proyecto a través del plan de participación ciudadana:

Según las encuestas y entrevistas realizadas el 22 de abril de 2021 para el EsIA aprobado del proyecto “Bodega de almacenamiento de harina de soya” se tienen de 11 entrevistados en el Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, 2021, los siguientes resultados:

Cuadro N°3. Datos generales, características, frecuencia y porcentaje de los entrevistados en el corregimiento de San Pablo Viejo.

DATOS GENERALES DE LOS 11 ENTREVISTADOS	CARACTERISTICAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
GÉNERO	MASCULINO	4	36.4
	FEMENINO	7	63.6
TOTAL		11	
EDADES	18-30	2	18.2
	31-40	2	18.2
	41-50	4	36.3
	51-60	3	27.3
	+60	0	0

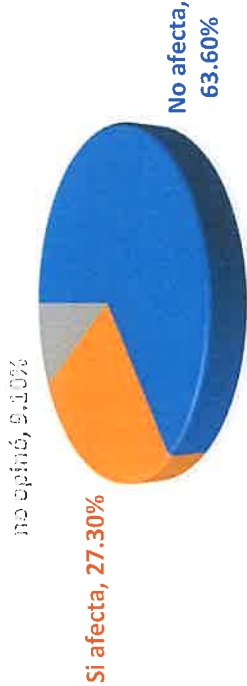
TOTAL		11	100
NIVEL EDUCATIVO	PRIMARIA	4	36.4
	SECUNDARIA	2	18.2
	UNIVERSIDAD	5	45.4
TOTAL		11	100
RELACIÓN DEL ENTREVISTADO CON EL LUGAR	RESIDENTE	10	90.9
	COMERCIANTE	0	0
	TRANSEÚNTE	0	0
	AUTORIDAD	1	9.1
TOTAL		11	100

Fuente: datos recopilados de campo. 2021

Resultados:

1. ¿Considera que el proyecto “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA” puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad? El 63.6% de las personas entrevistadas manifestaron que NO causaría ningún tipo de afectación personal o a su propiedad, el 27.3% opino que si causaría alguna afectación y el 9.1% no opino.

¿CONSIDERA QUE EL PROYECTO PUEDE CAUSARLE ALGUNA AFECTACIÓN A USTED O A SU PROPIEDAD?



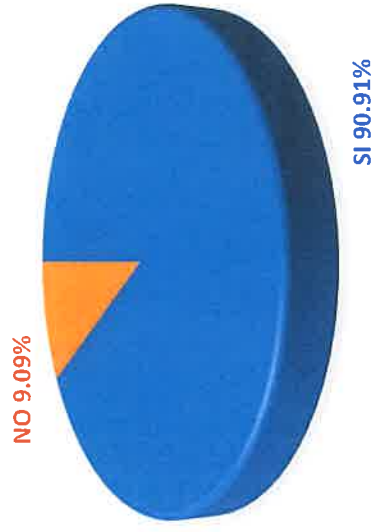
2. ¿Considera usted que este proyecto puede afectar el medio ambiente? El 100% de la población encuestada considera que no causara ningún impacto negativo al ambiente.

¿CONSIDERA QUE EL PROYECTO PUEDE AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE?



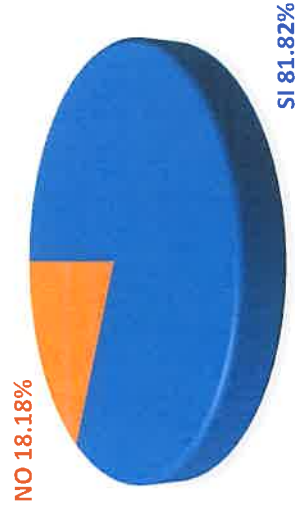
3. ¿Considera usted que el proyecto es necesario y beneficia a la comunidad? El 90.91% opino que el proyecto “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA” SI es necesario y beneficia a la comunidad mientras que el 9.09% opino que NO.

¿EL PROYECTO ES NECESARIO Y BENEFICIA A LA COMUNIDAD?



4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? El 81.82% de moradores encuestados dijeron que SI están de acuerdo con la realización de este proyecto y un 18.18% dijeron que NO.

¿ESTA DE ACUERDO CON LA REALIZACION DE ESTE PROYECTO?



5. ¿Qué recomendación le daría al promotor? A continuación, detallamos las recomendaciones que hicieron los moradores encuestados y el juez de paz durante la reunión.

- Generar empleos para la comunidad.
- Dar un manejo adecuado a cualquier desecho generado.
- Mantener áreas verdes y realizar siembra de árboles.
- Evitar alguna fuga de la materia prima y que llegue hasta las residencias.
- Apoyo en la mitigación de los olores provenientes de la porqueriza ubicada en los predios fuera de la finca donde se realizará el proyecto.

En general el proyecto fue aceptado por la comunidad sin generar afectaciones no subsanables al medio ambiente, por tal razón concluimos que las modificación propuesta tampoco generara molestias a la comunidad o impactos ambientes negativos significativos.

Forma de resolución de conflictos:

Los proyectos de construcción por muy positivos o bien percibidos que sean por la sociedad, generalmente pueden provocar algún malestar para alguna persona, familia o a la comunidad. Aun cuando el presente proyecto refleja impactos que pueden ser controlados fácilmente, no está exento de generar alguna molestia. En base de estas probabilidades de ocurrir especialmente durante la fase de construcción se plantea el siguiente mecanismo de resolución de conflictos.

- a. El Promotor tendrá una persona encargada de recibir las inquietudes de la población y contestarlas formalmente.
- b. El Promotor atenderá con prontitud y hará todos los esfuerzos posibles por solucionar cualquier conflicto, incluyendo un cronograma de trabajo para atender el caso.
- c. Una vez enmendado el problema planteado, el Promotor enviará nuevamente a la comunidad interesada una nota formal, donde indique que el problema planteado ha sido resuelto.
- d. El Promotor expresará su intención de permitir a la comunidad la verificación del cumplimiento de las medidas correctivas.
- e. La población, por su parte, deberá presentar sus inquietudes o quejas formalmente ante la oficina administrativa del proyecto. La presentación de las inquietudes o quejas deberán presentarse preferiblemente mediante nota, a la cual el Promotor dará un "Recibido" como constancia de entrega.
- f. La presentación de las quejas o inquietudes y la respuesta a las mismas deberán realizarse bajo un clima de respeto y cooperación entre ambas partes.
- g. En caso de no recibirse una solución a las quejas o inquietudes en un tiempo prudente, los afectados deberán elevar el problema ante las autoridades competentes. La comunidad afectada deberá adjuntar la nota o notas presentadas ante el Promotor anteriormente como constancia de su intención.

Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados:

De acuerdo al Atlas Geográfico de la República de Panamá del año 2007, el sitio donde se desarrollará el proyecto, no se encuentra declarado por poseer elementos de valor histórico, arqueológico o cultural.

En caso de darse algún hallazgo, el promotor detendrá las actividades y dará aviso al ministerio de cultura siguiendo sus recomendaciones, para su posterior continuar con la ejecución de la construcción de las dos galeras propuestas en la modificación del EsIA aprobado.

Descripción del paisaje:

El paisaje de los alrededores del área donde se propone la modificación del EsIA categoría I aprobado, está formado por instalaciones agroindustriales, oficinas y galeras de almacenamiento de materia prima.

Imagen N°7. Paisaje alrededor donde se propone construir la galera 2 y 3.



Fuente. Equipo consultor, 2023

COORDENADAS DEL ÁREA APROBADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, MODIFICACIONES PREVIAS, Y DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

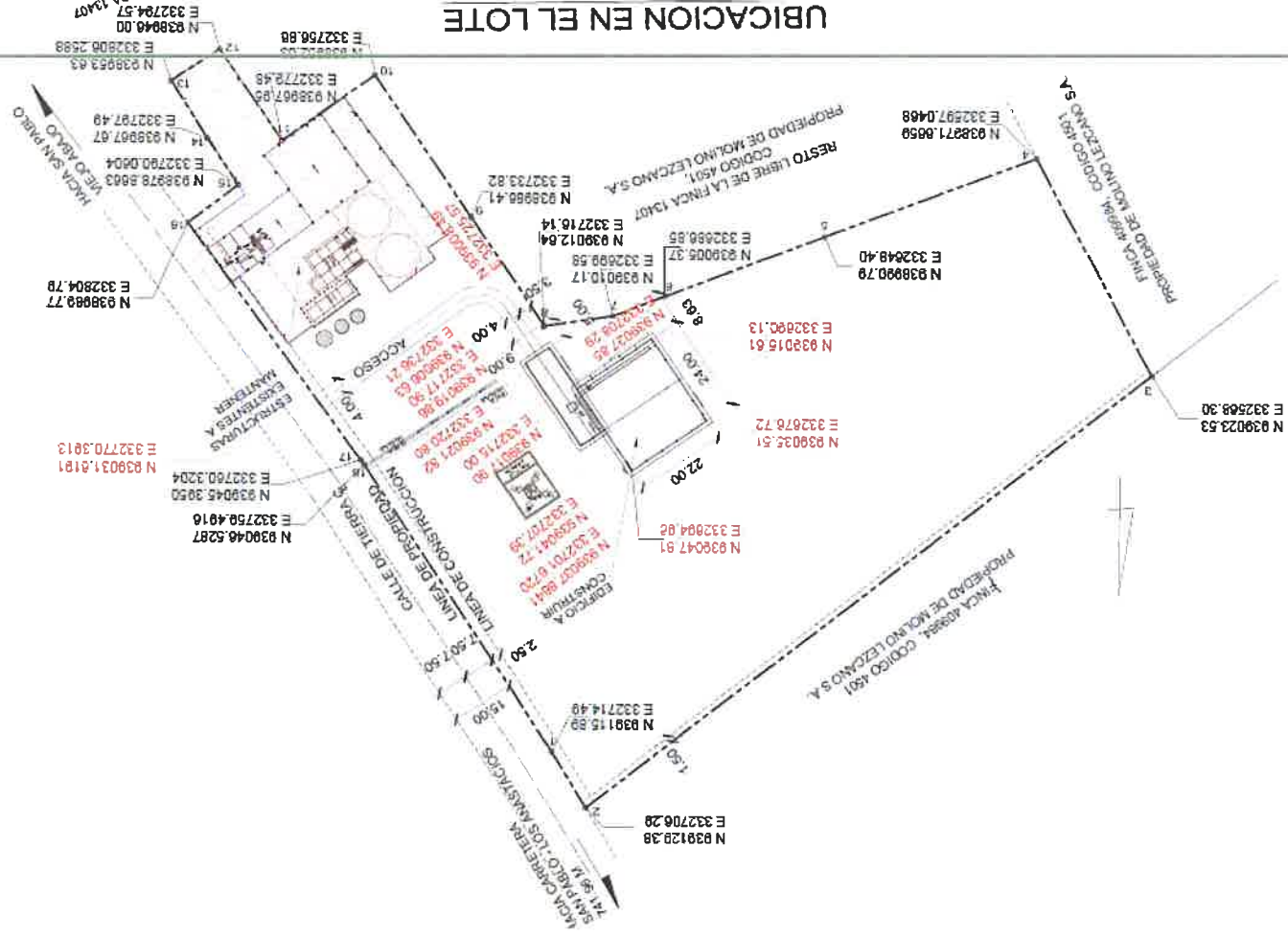
El Estudio de impacto ambiental categoría I, aprobado para el Proyecto “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA” mediante resolución DRCH-IA-065-2021, se ubica geográficamente en la comunidad de San Pablo Viejo Arriba, corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá. y se desarrolló dentro del siguiente polígono con sus coordenadas.

Cuadro N°4. Coordenadas UTM-WGS 84 del polígono donde se desarrolló el proyecto “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”.

DATOS DE CAMPO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	939115.89	332714.49
2	939129.38	332706.29
3	939023.53	332568.30
4	938971.66	332597.04
5	938990.79	332648.40
6	939005.37	332686.85
7	939010.17	332699.58
8	939012.64	332716.14
9	938986.41	332733.82
10	938952.03	332756.86
11	938967.95	332779.48
12	938946.00	332794.57
13	938953.63	332806.25
14	938967.67	332797.49
15	938978.86	332790.06
16	938989.77	332804.79
17	939045.39	332760.32
18	939046.52	332759.49

Fuente. Planos de Anteproyecto

Imagen N°8. Lote aprobado para el ESA "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA"



Fuente: Plano del anteproyecto "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA".

UBICACION EN EL LOTE

Coordenadas de la modificación propuesta:

Las coordenadas de las dos nuevas galeras que se pretenden anexar al proyecto BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA se posicionan dentro del polígono aprobado y señalado en la imagen N°5 y cuadro N°2 con sus coordenadas. A continuación, se presentan dos cuadros con las coordenadas de la modificación propuesta para cada galera a anexar con su imagen señalando exactamente la ubicación, evidenciando que estarán dentro del polígono que fue aprobado mediante resolución DRCH-IA-065-2021 del EsIA del proyecto Bodega de almacenamiento de harina de soya.

Cuadro N°5. Coordenadas UTM-WGS 84 del área donde se construirá la **segunda galera** conformada por tres niveles.

DATOS DE CAMPO		
PUNTO	NORTE	ESTE
Punto 1	938997.05	332741.23
Punto 2	939008.24	332735.56
Punto 3	939021.32	332757.60
Punto 4	939007.86	332765.35
Punto 5	938996.28	332763.42
Punto 6	332758.34	938992.55

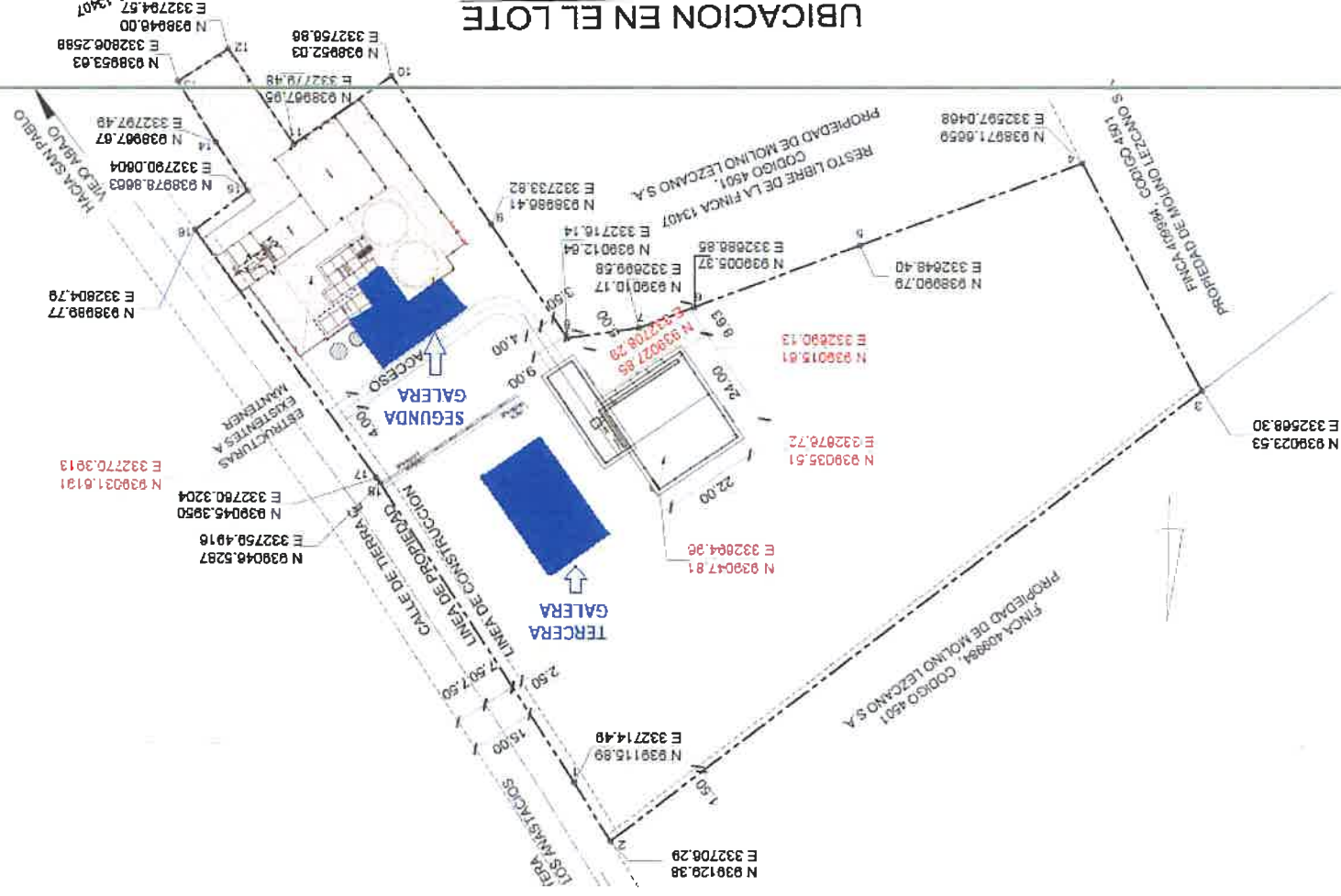
Fuente: Datos recopilados en campo

Cuadro N°6. Coordenadas UTM-WGS 84 del área donde se construirá la **tercera galera**.

DATOS DE CAMPO		
PUNTO	NORTE	ESTE
Punto 1	939030.90	332729.25
Punto 2	939057.84	332715.50
Punto 3	939068.26	332734.14
Punto 4	939043.05	332747.46

Fuente: Datos recopilados en campo

Imagen N°9. Areas señaladas en azul para la segunda y tercera galera dentro del polígono de terreno aprobado por el



Fuente: Plano del anteproyecto "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA".

CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DESCRITOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VERSUS LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Cuadro N°7. Impactos del EsIA aprobado Vs. los de la modificación propuesta.

IMPACTOS DEL EsIA APROBADO	VS.	IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	MITIGACIÓN
Pérdida de biodiversidad		No se afectara ningún hábitat especial de flora, fauna u hongos, ni se alteraran ecosistemas.	Se aplicaran las medidas de mitigación indicadas en el cuadro N°6.
Perturbación de la fauna		Mínima durante la etapa de construcción. No existe fauna que requiera ser reubicada o que este protegida.	Se aplicaran las medidas de mitigación indicadas en el cuadro N°6.
Pérdida de cobertura vegetal		El área de la tercera galera cuenta con cercas vivas que delimita potreros. Teniendo que remover 624m2 aproximadamente de cobertura vegetal. Para la segunda galera no se cuenta con cobertura vegetal ya que esta sobre un terreno intervenido con material pétreo compactado.	Se aplicaran las medidas de mitigación indicadas en el cuadro N°6.
Aumento de proceso erosivo y sedimentación.		Mínima durante la etapa de construcción. Ya que se removerá cobertura vegetal exclusivamente del área donde se levantara la galera generando posibles sedimentos.	Se aplicaran las medidas de mitigación indicadas en el cuadro N°6.
Contaminación de suelo por excedente de concreto y derrame de hidrocarburos		Mínima durante la etapa de construcción, sin embargo se aplicaran las medidas de mitigación y prevención.	Se aplicaran las medidas de mitigación indicadas en el cuadro N°6.
Contaminación de suelo por aguas residuales		Aplica para la etapa de construcción y operación, sin embargo se mitigara con la medida sugerida.	Se aplicaran las medidas de mitigación indicadas en el cuadro N°6.
Contaminación de suelo por residuos solidos		Mínima, ya que durante la construcción se aplicaran las medidas de mitigación indicadas en el cuadro N°6.	Se aplicaran las medidas de mitigación indicadas en el cuadro N°6.
Generación de ruido		Mínima, ya que durante la construcción se aplicaran las medidas de mitigación indicadas en el cuadro N°6.	Se aplicaran las medidas de mitigación indicadas en el cuadro N°6.
Generación de partículas en suspensión		Mínima, ya que durante la construcción se aplicaran las medidas de mitigación indicadas en el cuadro N°6.	Se aplicaran las medidas de mitigación indicadas en el cuadro N°6.
Disminución de la calidad del aire		Mínima, ya que durante la construcción se aplicaran las medidas de mitigación indicadas en el cuadro N°6.	Se aplicaran las medidas de mitigación indicadas en el cuadro N°6.
Deterioro del paisaje		No aplica, ya que es un área totalmente intervenida.	Se aplicaran las medidas de mitigación indicadas en el cuadro N°6.

Incremento en la circulación vial	Mínima durante la etapa de construcción.
Perturbación a la población por paso de equipos	Mínima durante la etapa de construcción. Se aplicaran las medidas señaladas en el cuadro N° 8.
Riesgo de accidentes laborales	Aplicar durante la etapa de construcción, sin embargo se aplicara el D.E. N°2 que reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción.

Fuente: Análisis del equipo de consultores ambientales.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCRITAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VERSUS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Los impactos ambientales ocasionados por la modificación propuesta al EsIA aprobado por la resolución DRCH-IA-065-2021 son los mismos, no generando nuevos impactos ambientales negativos, sin embargo, se presenta un cuadro sustentando, validando o mejorando las medidas de mitigación del EsIA aprobado.

Cuadro N°8. Cuadro comparativo de medidas de mitigación.

IMPACTO AMBIENTAL	Medidas de mitigación del EsIA aprobado	Medias de mitigación propuesta
Pérdida de biodiversidad	Colocación de letreros de señalización de cuidado y protección de fauna y flora. Limitarse a intervenir solamente el área del proyecto dejando tal cual están los predios con su cobertura vegetal.	Se mantendrá esta medida. Solo se intervendrá el área donde se construirán las dos nuevas galeras.
Perturbación de la fauna	Mantener velocidad dentro de la obra a 20km/h máximo. Colocar letreros de prohibido cazar y cuidemos la fauna silvestre.	Se mantendrán ambas medidas. Durante la etapa de construcción, se impartirán capacitaciones para concientizar al personal.
Pérdida de cobertura vegetal	Se revegetarán las áreas desnudas de suelo que resulten luego de la construcción.	Se mantendrán las medidas.

	Evitar el paso innecesario de equipos y maquinarias en áreas que no serán intervenidas. Se contará con el permiso de limpieza y desarraigue. Se realizará el pago de indemnización ecológica.		
Aumento de proceso erosivo y sedimentación.	Implementar colocación de barrera muerta en posibles drenajes del agua de escorrentía para evitar el transporte de material. Mantener limpieza adecuada de los posibles drenajes naturales que se podrán formar durante la construcción de la galera. Prohibir la ubicación de material removido en los drenajes que se puedan formar durante la construcción.	Los desechos producidos de la remoción a alguna cobertura vegetal, serán trasladados a un área dentro del polígono aprobado, con dimensiones de 5mx5mx2m de profundidad. Quedando revegetado una vez culmine la etapa de construcción. Se mantendrá limpia la acequia donde caerán las aguas de escorrentía. La etapa de construcción no contempla corte o movimiento de tierra.	
Contaminación de suelo por exceso de concreto y derrame de hidrocarburos	Tener una tina de lavado de gala de mixer para evitar que el lixiviado tenga contacto con el suelo y donde se depositara cualquier excedente de concreto. Tener todo depósito de hidrocarburo dentro de tinajas de contención con un excedente del 10% Contar con kit de derrame en sitio de proyecto.	Se mantendrán estas medidas.	
Contaminación de suelo por aguas residuales	Se manejarán a través de letrinas portátiles a las cuales se le brindara mantenimiento semanal o según la necesidad.	Los trabajadores utilizaran los sanitarios de las instalaciones ya construidas.	
Contaminación de suelo por residuos sólidos	Se colocarán envases rotulados para el depósito de los desechos generados en la construcción y su posterior traslado al vertedero municipal de David. Una empresa externa será la encargada semanalmente de recoger y llevar los residuos sólidos al vertedero de David.	Se mantendrán las medidas.	

	Estará prohibido el vertido de basura en el suelo. Los desechos como restos de caliche y demás materiales de construcción se depositarán en un área determinada dentro de los predios del terreno y serán trasladados de forma semanal al vertedero municipal de David.		
Generación de ruido	Se laborará únicamente en horario diurno hasta máximo 5:00pm para minimizar el ruido que generan los equipos y las actividades.	El horario de trabajo será de 7:00am hasta las 3:00pm de lunes a viernes. El sábado de 7:00am hasta 1:00pm.	
Generación de partículas en suspensión	Durante la fase operativa toda la materia prima será descargada y guardada dentro de la bodega estando siempre en total aislamiento de la intemperie manteniendo puertas cerradas al momento de la descarga o carga de los camiones articulados. Los camiones que lleven material al proyecto deberán llevar su lona de protección. Se tendrá un sitio asignado para guardar los materiales de construcción incluyendo áridos que estarán cubiertos para evitar erosión eólica.	Durante la fase de construcción, todo equipo contará con lona y el material en sitio estará cubierto. En la etapa operativa, la materia prima estará guardada en la bodega destinada para tal fin con puertas cerradas. Los trabajadores utilizarán mascarilla para partículas en suspensión mientras dure la actividad de carga y descarga de materia prima.	
Disminución de la calidad del aire	Los equipos y maquinarias estarán en buen estado teniendo un registro del mantenimiento a tiempo para evitar emanaciones irregulares de humo. Durante la época seca se mantendrá un carro cisterna para riego permanente en el camino de acceso. Se prohibirá la quema controlada de herbazales y desechos generados por la construcción.	Todo equipo durante la construcción y operación estará en óptimas condiciones mecánicas. Se llevará una bitácora del mantenimiento preventivo para darle seguimiento. Se impartirán capacitaciones al personal.	
Deterioro del paisaje	Solo se utilizará la parte seleccionada como lo muestran los planos para el desarrollo del proyecto, quedando intacta el resto de la finca con sus árboles dispersos, cerca viva y gramínea.	No se removerá cobertura vegetal fuera del área de la tercera galera. La segunda galera se construirá sobre terreno intervenido.	

Incremento en la circulación vial	Establecer cruces viales continuos y riesgosos en la comunidad. Colocar controles de velocidad como resaltos o líneas de puntos sobresalientes entre otro en sitios específicos para garantizar una adecuada velocidad del tráfico.	Se tendrán banderillos que dirijan el tráfico de equipo pesado durante la etapa de construcción. Se tendrá señalizado el área de acceso al proyecto.
Perturbación a la población por paso de equipos	Crear el plan de comunicación y atención a medios disponibles. Establecer estrategia de relaciones con la comunidad.	Se atenderá cualquier queja de la comunidad a la brevedad posible. Se mantendrá informada a la comunidad mediante un plan de comunicación.
Riesgo de accidentes laborales	Señalización, información o infografías de tránsito y seguridad para el ingreso y salida de transporte de carga y descarga. Uso de equipo de protección personal y confección de análisis de trabajo seguro.	Se realizará inducción de seguridad y ambiente a todo el personal que labore para el proyecto. Se realizaran análisis de trabajo seguro por profesional competente de SySO.
Medidas adicionales de mitigación del EsIA aprobado		Medias de mitigación de la modificación propuesta
El proyecto contará con un encargado SySO y gestión ambiental durante la etapa de construcción quien será responsable por parte del promotor de supervisar y hacer cumplir las medidas del PMA y resolución de aprobación.		Se mantendrá
Todo trabajador o empresa contratista pasara por una inducción de seguridad y ambiente como parte del sistema de gestión integrado del promotor para minimizar el riesgo de accidentes, afectaciones al medio ambiente y a la comunidad.		Se mantendrá
Se cumplirán un estricto protocolo de bioseguridad para mantener y preservar la salud de los trabajadores.		Se mantendrán las medidas de higiene que dicte el MINSA.
El manejo que se le dará al agua de escorrentía durante la etapa de construcción será el mismo que para el impacto de aumento de erosión y sedimentación ya que al ser solo 696m2 donde se construirá la bodega no generara necesidad de hacer infraestructuras para conducirlas		Durante la etapa de construcción el agua de escorrentía seguirá su curso actual y se infiltrara en el suelo ya que es muy poca el área a construir. Durante la operación los

seguirán su curso natural y para la etapa de operación los desagües del techo descargarán mediante un sistema de conducción hasta llegar al suelo donde puedan seguir su curso o infiltrarse en el subsuelo.	desagües del techo hasta llegar al suelo y seguir su curso mediante una acequia natural hasta infiltrarse al suelo.
--	---

Fuente: Elaborado por consultores ambientales.

Conclusión

- Las actividades generadas por la propuesta de modificación del proyecto “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA” a realizarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la empresa Lezcampo S.A., no generarán impactos ambientales negativos significativos, ni riesgos ambientales diferentes a los ya contemplados inicialmente.
- Los impactos ambientales negativos, identificados y evaluados en la modificación propuesta, al ser los mismos que en el estudio de impacto ambiental aprobado, siguen considerándose de baja intensidad, reversibles, mitigables, e incluso en muchos de los casos prevenibles.
- Una adecuada aplicación de las medidas de mitigación del PMA y fiscalización de la eficacia de las mismas durante la ejecución de la obra, garantizará que los impactos negativos sean manejados adecuadamente, logrando mitigar sus efectos, sin producir efectos adversos en el medio ambiente.

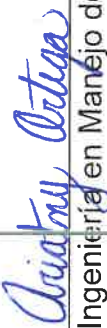
Recomendaciones:

- Verificar que se cumplan las medidas de mitigación del cuadro comparativo, señaladas en el cuadro N°6, resolución de aprobación e indicaciones que dicte el Ministerio de Ambiente.
- Elaborar informes mensuales para fiscalizar el cumplimiento de las medidas.
- Colaborar con la empresa externa encargada de realizar el informe de seguimiento ambiental presentado a MIAMBIENTE.
- Capacitar al personal en materia ambiental, salud y seguridad ocupacional.



LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I APROBADO PARA EL PROYECTO: BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA.

Firmas notariadas de los consultores ambientales.

Nombre	Función	Firma
Ariatny Ortega Consultora ambiental DEIA-IRC-040-2019	-Coordinadora. -Descripción de la modificación a realizar, comparándola con el alcance del EsIA aprobado. -Descripción de los factores físicos, biológicos, socioeconómicos del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad. -Conclusiones y recomendaciones. -Toma de fotografías en campo. -Redacción del documento.	 Ingeniería en Manejo de Cuerpos y Ambiente
Marcelino De Gracia Consultor ambiental DEIA-ARC--043-2022	-Verificación de las coordenadas de la modificación propuesta. -Cuadro comparativo de las medidas de mitigación propuestas versus las del EsIA aprobado. -Digitalización de la información al documento.	 Ingeniería Ambiental

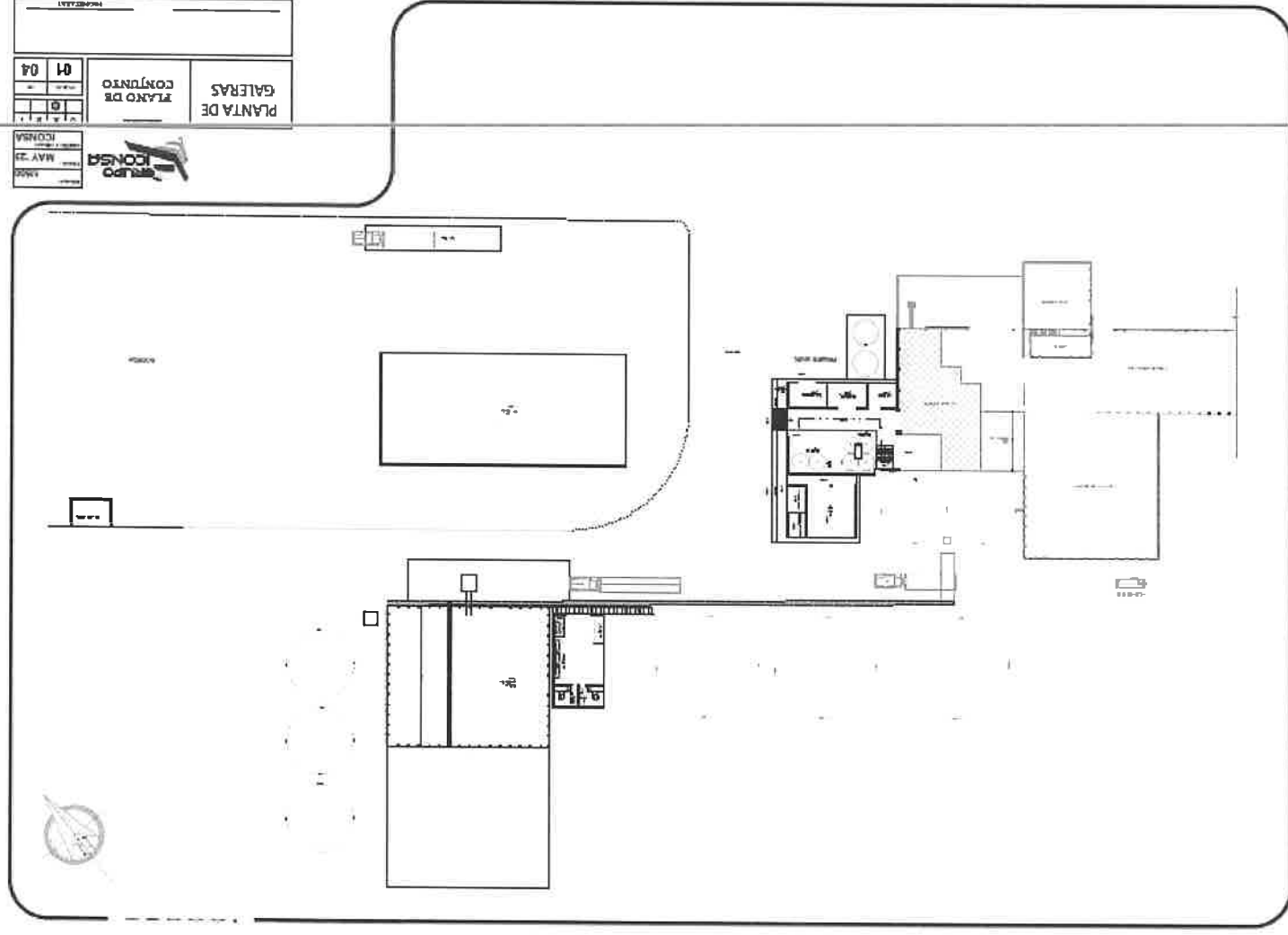
Número de registro de consultores

- Ariatny Ortega DEIA-IRC-040-2019
- Marcelino De Gracia DEIA-ARC--043-2022.

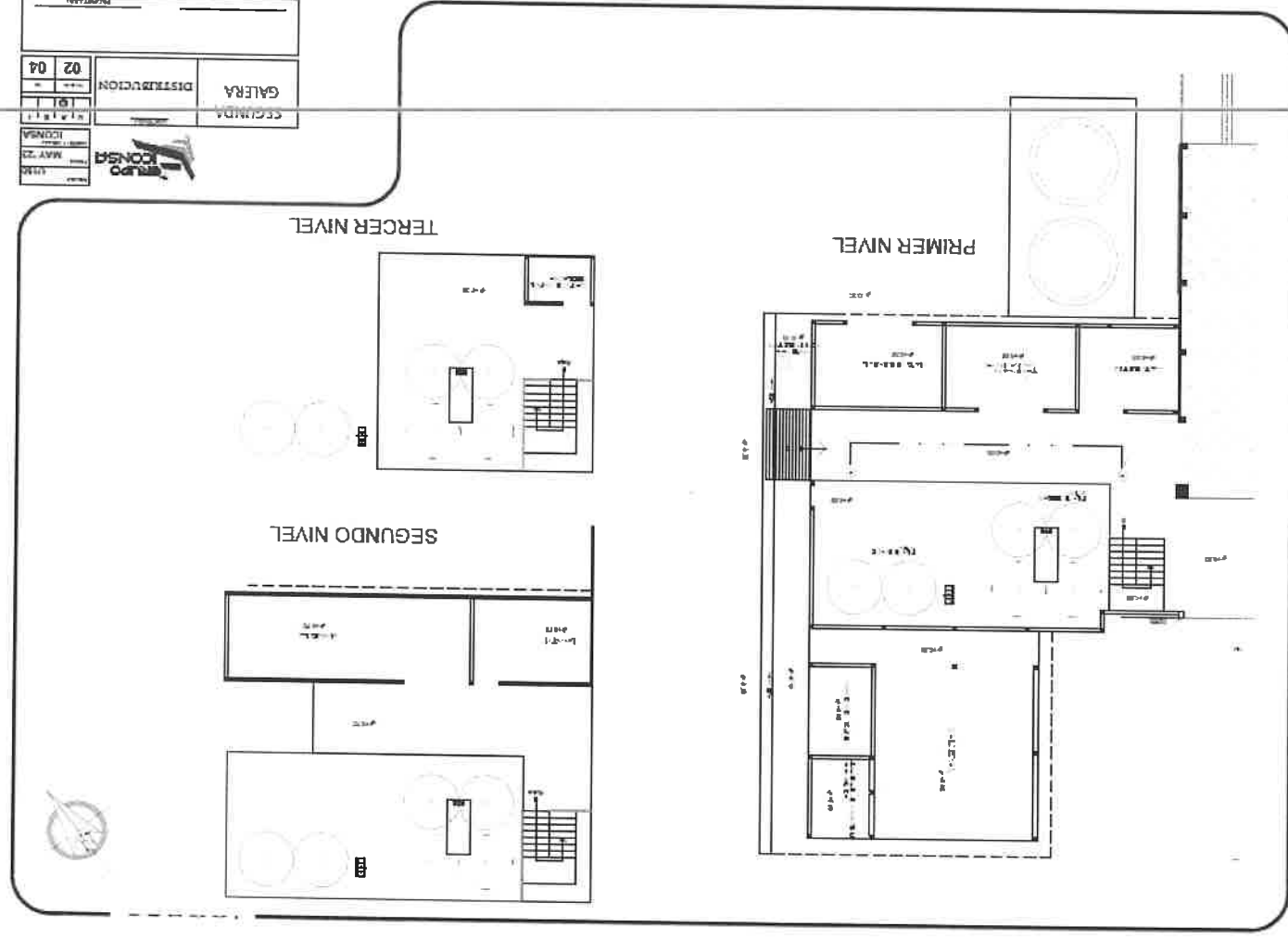


ANEXOS

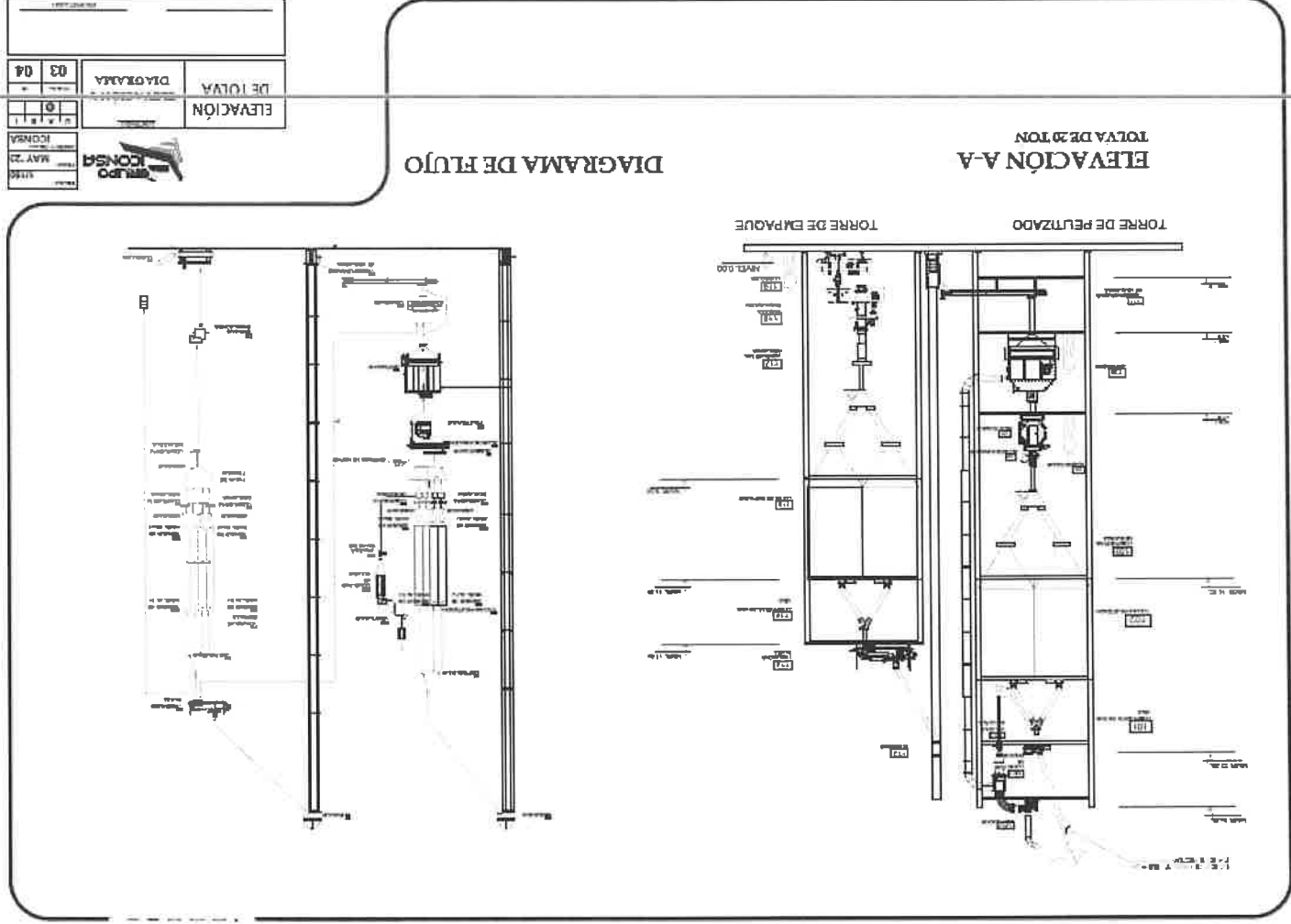
Plano en conjunto de las tres galeras



Distribución de segunda galera con niveles



Elevaciones de segunda galería





DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – CAT. I
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023

PROYECTO: Industria de Almacenamiento de Harina de Soja

PROMOTOR: Selamp S.A.

CATEGORÍA: I
FECHA DE ENTRADA: DÍA 13 MES junio AÑO 2023

CONSULTORES: Quetzaly Ortiz y Alejandro De Guzman

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Solicitud de Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener: 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Descripción de la modificación propuesta 4. Cantidad de páginas que lo conforman 5. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio. <u>la modificación</u>	☒		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	☒		
3	Certificación de existencia y representación legal de la empresa, expedida por el Registro Público, vigente	☒		
4	Registro de propiedad actualizado	☒		
5	Copia de la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y de las modificaciones (en caso de contar con modificaciones previas)	☒		
6	Recibo de pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del costo de la evaluación del estudio principal, según categoría.	☒		
7	Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante	☒		
8	Descripción de la modificación a realizar, comparándola con el alcance del Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Adjuntar plano que ilustre la modificación propuesta.	☒		
9	Coordenadas del área aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, modificaciones previas, y de la modificación propuesta	☒		
10	Cuadro comparativo de los impactos descritos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado versus los impactos de la modificación propuesta.	☒		
11	Cuadro comparativo de las medidas de mitigación descritas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado versus las medidas de mitigación de la modificación propuesta.	☒		
12	Firma de los consultores ambientales, según establece el artículo 84.	☒		
13	Vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente (en caso que la resolución de aprobación exceda dos (2) años contados a partir de su notificación).	☒		
14	Observaciones:			

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Abel Ramirez
CÉDULA: 4-745-2202
TELÉFONO: 6728-4525
FIRMA: [Firma]

REVISADO POR: (MINISTERIO DE

AMBIENTE)

Técnico: [Firma]
Firma: [Firma]

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0721-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 19 DE JUNIO DE 2023

Proyecto: “BODEGA DE ALMACENAJE DE HARINA DE SOYA”

Categoría: **I**
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: DAVID
Corregimiento: SAN PABLO VIEJO
Técnico Evaluador solicitante: Nelly Ramos
Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 19 de junio de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **BODEGA DE ALMACENAJE DE HARINA DE SOYA**, le informamos lo siguiente:

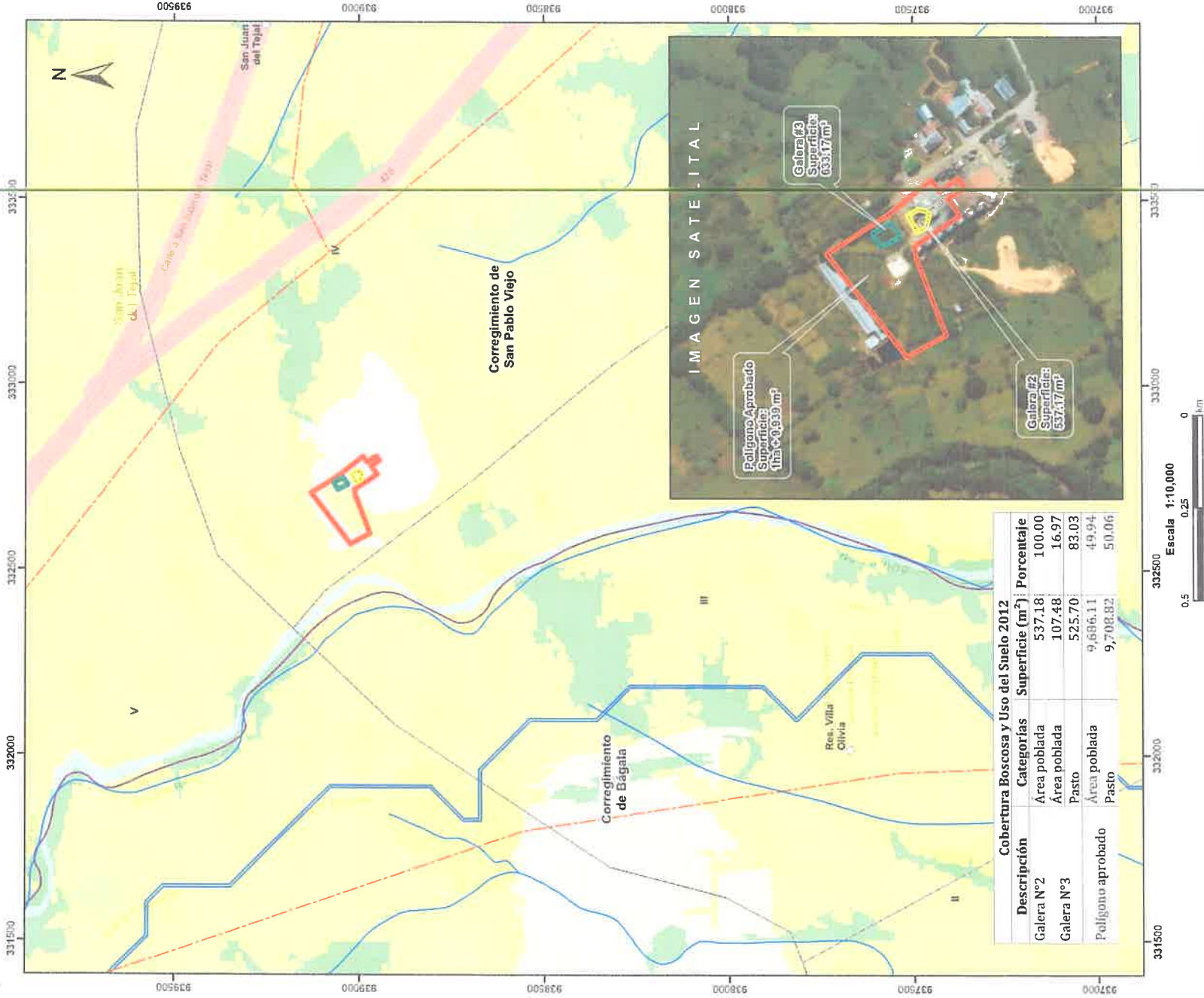
Con los datos proporcionados se generaron tres polígonos denominados: **“Polígono aprobado” (1ha + 9,939 m²)**, **“Galera #2” (537.17 m²)** y **“Galera #3” (613.17 m²)**. Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los polígonos se ubican en las categorías de **“Área poblada”**, **“Pasto”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**
Fecha de respuesta: 26 DE JUNIO DE 2023

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.



Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012			
Descripción	Categorías	Superficie (m²)	Porcentaje
Galera N°2	Área poblada	537.18	100.00
Galera N°3	Área poblada	107.48	16.97
Polígono aprobado	Pasto	525.70	83.03
	Pasto	9,686.11	49.94
		9,703.32	50.06



- Lugares Poblados**
- Drenaje
 - Red Vial
 - Galera N°2
 - Galera N°3
 - Polígono aprobado
 - Cuenca hidrográfica
 - Límite de Corregimientos
 - Límite de Capacidad
 - Agrológica

- Cobertura y Uso del Suelo 2012**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Otro cultivo anual
 - Pasto
 - Piña
 - Rastrojo y vegetación arvustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

- Notas:**
- Los polígonos del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
 - El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
 - El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 108 (Río Chiriquí).

Capacidad Agrológica

Arable, muy variadas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Sistema de Referencia Especial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte
Ministerio de Ambiente
Departamento de Geomática
Fuente:
Instituto Nacional de Estadística y Censo
Imágenes Aerial
Expediente: DRCH-IF-076-2021

David, 30 de junio de 2023
NOTA-DRCH-AC-1913-06-2023

Señor

FRANK DE JESÚS LEZCANO
Representante Legal de la empresa
LEZCAMPO, S.A.

Promotora del proyecto

BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA
E. S. M.

Señor Lezcano:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo 1 del 1 de Marzo de 2023, le solicitamos la información aclaratoria a la Solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I aprobado mediante la Resolución DRCH-IA-065-2021 del 23 de agosto de 2021, titulado “**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**”, en desarrollo en el corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. **Descripción de la modificación a realizar, comparándola con el alcance del estudio de impacto ambiental aprobado. adjuntar plano que ilustre la modificación propuesta**, se presenta la descripción de la modificación propuesta para la elaboración de las dos galeras; sin embargo no se aporta la información correspondiente al área total de construcción de ambas galeras y su ocupación en m². Por lo antes expuesto, deberá:

- a. **Presentar**, la información correspondiente de las áreas de construcción de cada galera en m².

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023. “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”.

Atentamente,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional.
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



Chiriquí, 12 de julio de 2023.

Mgter. Alains Rojas
Director Regional (Encargado)
Ministerio de Ambiente-Chiriquí
E.S.D.

Estimado Director Rojas:

Por este medio y en respuesta a la Nota-DRCH-AC-1913-06-2023 se hace entrega de la información aclaratoria solicitada en dicha nota, referente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto denominado “**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, y aprobado mediante la resolución DRCH-IA-65-2021 del 23 de agosto de 2021.

Agradeciendo su atención a esta nota y esperando que la información cumpla con lo solicitado, se suscribe de usted;

Atentamente,



Frank De Jesús Lezcano
Representante legal de la empresa LEZCAMPO, S.A.
Promotora del proyecto
BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA

 REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	Fecha: 14/07/23 Hora: 1:46 p.m.

**INFORMACIÓN ACLARATORIA A LA
MODIFICACIÓN DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

PROYECTO:
**“BODEGA DE ALMACENAMIENTO
DE HARINA DE SOYA”**

PROMOTOR

Lezcampo, S.A.

CONSULTORES:

Ing. Ariatny Ortega
DEIA-IRC-040-2019

Ing. Marcelino De Gracia
DEIA-ARC--043-2022.



UBICACIÓN:

Comunidad de San Pablo Viejo Arriba,
Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de
David, Provincia de Chiriquí, Republica de
Panamá.

JULIO 2023

ÍNDICE

Aclaración 1	3
Anexo.....	4
Plano del área.....	5

Respuesta a información aclaratoria solicitada en **NOTA-DRCH-AC-1913-06-2023** de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) categoría I, Titulado “**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**” en desarrollo en el corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Aclaración N°1:

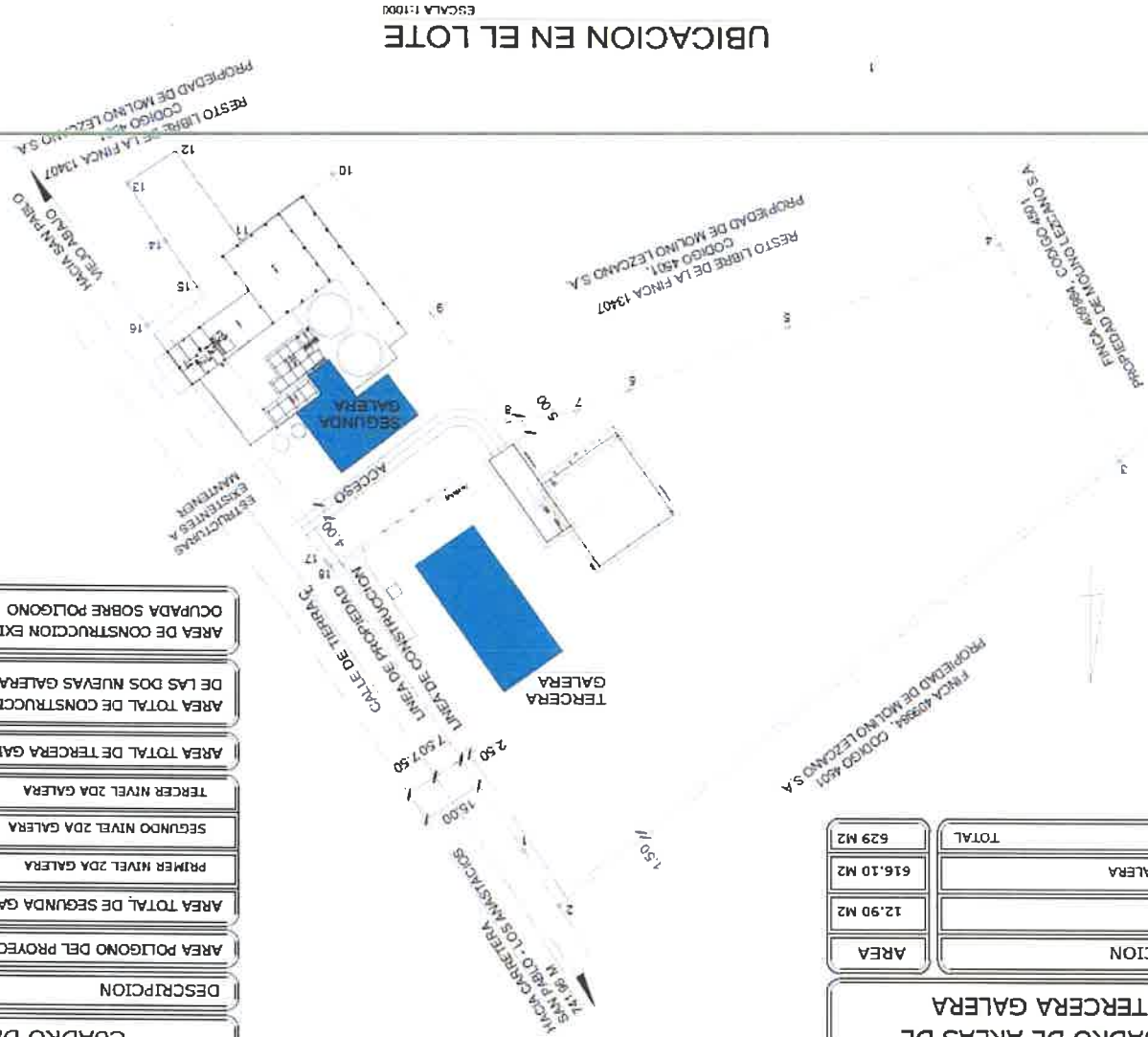
Descripción de la modificación a realizar, comparándola con el alcance del estudio de impacto ambiental aprobado. Adjuntar plano que ilustre la modificación propuesta, se presenta la descripción de la modificación propuesta para la elaboración de las dos galeras, sin embargo, no se aporta la información correspondiente al área total de construcción de ambas galeras y su ocupación en m2. Por lo antes expuesto, deberá:	
a. Presentar, la información correspondiente de las áreas de construcción de cada galera en m2.	
Respuesta: Para mayor comprensión de las áreas de construcción de estas dos nuevas galeras, se especificaran las características por separados de ambas, con sus respectivas áreas en metros cuadrados (m2). Se adjunta plano en anexo. • La segunda nueva galera tendrá un área total de construcción de 521.35m2, ésta edificación contara con tres niveles. A continuación se detallan las áreas por nivel: Primer nivel de segunda galera → 320.10 m2 Segundo nivel de segunda galera → 120.95 m2 Tercer nivel de segunda galera → 80.30 m2 • La tercera nueva galera tendrá un área total de construcción de 629m2, y solo será de un solo nivel. A continuación se detallan las áreas en que se divide: Oficina → 12.90m2 Resto de galera → 616.10m2 Sumando el área total de construcción de las dos nuevas galeras incluyendo las áreas de cada nivel, tenemos un total de 1,150.35m2	

ANEXO.

AREA DE LAS DOS NUEVAS GALERAS DENTRO DEL LOTE. (Segunda y Tercera)

CUADRO DE AREAS	
DESCRIPCION	AREA
AREA POLIGONO DEL PROYECTO	1Ha + 9518 M2
AREA TOTAL DE SEGUNDA GALERA	521.35 M2
PRIMER NIVEL 2DA GALERA	320.10 M2
SEGUNDO NIVEL 2DA GALERA	120.95 M2
TERCER NIVEL 2DA GALERA	80.30 M2
AREA TOTAL DE TERCERA GALERA	629 M2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	1,150.35 M2
DE LAS DOS NUEVAS GALERAS	
AREA DE CONSTRUCCION EXISTENTE	3,200.00 M2
Ocupada sobre poligono	

CUADRO DE AREAS DE TERCERA GALERA	
DESCRIPCION	AREA
OPICINA	12.90 M2
RESTO DE GALERA	616.10 M2
TOTAL	629 M2



UBICACION EN EL LOTE
ESCALA 1:1000

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
 SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
 INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DEL EsIA No. 013-2023

I. DATOS GENERALES

FECHA	18 DE JULIO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA
PROMOTOR:	LEZCAMPO, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO:

Mediante Resolución DRCH-IA-065-2021 de 23 de agosto de 2021, notificada el día 26 de agosto de 2021, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto “**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**”, promovido por la sociedad **LEZCAMPO, S.A.**, inscrita en folio N°**155688518**, de la sección mercantil del Registro Público; El proyecto consiste en la construcción de una bodega para almacenamiento de harina de soya con unas dimensiones de 22mts de largo por 24 mts de ancho. La cual llevará zapatas hormigón armado, vigas sísmicas de concreto armado, pedestales de concreto, columnas WF 8x15 y vigas de techo de WF 8x15 con vigas de amarre de WF 6x9.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento San Pablo Viejo Arriba, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 30345464, con una superficie de **1 ha + 9518 m²**.

El día, **13 de junio de 2023**, la sociedad **LEZCAMPO, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **FRANK DE JESÚS LEZCANO ARMUELLES**, con cédula de identidad personal N° 4-261-333, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **ARIATNY ORTEGA, Y MARCELINO DE GRACIA**, personas natural, inscrito en el Registro de Consultores Ambientales que lleva Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-040-2019, IRC-076-2008**, respectivamente.

Que según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**”, consiste en:

- “Construir dos galeras nuevas, teniendo un total de tres y no una como se había pensado en un principio, donde la segunda galera está diseñada para recibir el alimento mezclado de diferentes materias primas y por medio de un proceso peletizarlo, para posterior se empacados en sacos de 45kg o a granel para ser transportado hacia las fincas como alimento de aves, cerdos, bovinos y equinos y la tercera galera estará destinada como un sitio seguro de almacenamiento de producto terminado o materia prima en caso de necesitarse, previniendo tener una

producción más alta debido al consumo de los animales en las fincas de los clientes, satisfechos por la buena calidad y precio del producto.

- La segunda nueva galera, está diseñada para recibir el alimento mezclado de diferentes materias primas y por medio de un proceso peletizarlo, para posterior se empacados en sacos de 45kg o a granel para ser transportado hacia las fincas como alimento de aves, cerdos, bovinos y equinos, según las necesidades de los clientes.
Esta galera contara con 3 niveles donde se distribuirán las actividades de la siguiente manera: (Planos adjuntos en anexos).
La segunda nueva galera tendrá un área total de construcción de 521.35m2, ésta edificación contara con tres niveles. A continuación se detallan las áreas por nivel:

Niveles	Áreas
Primer nivel de segunda galera	320.10 m ²
Segundo nivel de segunda galera	120.95 m ²
Tercer nivel de segunda galera	80.30 m ²
Total	521.35m ²

- La tercera nueva galera, estará destinada como un sitio seguro de almacenamiento de producto terminado o materia prima en caso de necesitarse, previendo tener una producción más alta debido al consumo de los animales en las fincas de los clientes, satisfechos por la buena calidad y precio del producto.
- Esta galera se construirá frente a la primera con unas dimensiones de 55 pies de ancho por 120 pies de largo. Y con zapatas hornigón armado, vigas sísmicas de concreto armado, pedestales de concreto, columnas WF 8x15, vigas de techo de WF 8x15 con vigas de amarre de WF 6x9, zinc galvanizado calibre 26 con carriolas de 4c-2 galvanizadas calibre 16 y con piso de concreto reforzado y paredes de bloques de 6", repelladas por ambas caras.
La tercera nueva galera tendrá un área total de construcción de 629m2, y solo será de un solo nivel. A continuación se detallan las áreas en que se divide :

DISTRIBUCIÓN	ÁREA
Oficina	12.90 m ²
Resto de galera	616.10 m ²
Total	629 m ²

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día 19 de junio de 2023; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 26 de junio de 2023, donde la galera #2 generó un polígono de 537.17 m² y la galera #3 genero un polígono de 633.17 m² (ver el expediente correspondiente).

Mediante **NOTA-DRCH-AC-1913-06-2023** del 30 de junio de 2023, se solicita información aclaratoria de la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”**, notificada el 04 de julio de 2023.

El día 14 de julio de 2023, el promotor del proyecto categoría I denominado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”** brinda respuestas a la primera nota aclaratoria.

EA/VR/nc


DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

En virtud de lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Una vez revisada y analizada la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto denominado “**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**”, aprobado mediante Resolución **DRCH-IA-065-2021**, de **23 de Agosto de 2021**, y la respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-1913-06-2023** del 30 de junio del 2023, se advierte que los cambios que se generan en el proyecto son los siguientes:

- Construir dos galeras nuevas, teniendo un total de tres y no una como se había pensado en un principio, donde la segunda galera está diseñada para recibir el alimento mezclado de diferentes materias primas y por medio de un proceso pelletizarlo, para posterior se empacados en sacos de 45kg o a granel para ser transportado hacia las fincas como alimento de aves, cerdos, bovinos y equinos y la tercera galera estará destinada como un sitio seguro de almacenamiento de producto terminado o materia prima en caso de necesitarse, previendo tener una producción más alta debido al consumo de los animales en las fincas de los clientes, satisfechos por la buena calidad y precio del producto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis de la modificación del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la **NOTA-DRCH-AC-1913-06-2023** del 30 de junio del 2023.

1. **Descripción de la modificación a realizar, comparándola con el alcance del estudio de impacto ambiental aprobado. adjuntar plano que ilustre la modificación propuesta**, se presenta la descripción de la modificación propuesta para la elaboración de las dos galeras; sin embargo no se aporta la información correspondiente al área total de construcción de ambas galeras y su ocupación en m². Por lo antes expuesto, deberá:

- a. **Presentar**, la información correspondiente de las áreas de construcción de cada galera en m².

Después de analizados los documentos presentados por el promotor, se entiende que, los cambios que se pretenden realizar con la modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, no generan impactos ambientales que requieran de un análisis más profundo, ya que se desarrollará sobre el mismo mecanismo y terreno aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Finalmente, la solicitud de modificación **no implica** impactos ambientales distintos a los identificados en el Estudio Ambiental aprobado, para los cuales presentó medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los generados.

IV. CONCLUSIONES

Después de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos se enmarcan dentro del alcance del proyecto y su área de influencia directa

EA/NR/nc

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQÚI

aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental. Por lo cual, la solicitud de modificación al EsIA, es procedente, toda vez, que **cumple** con lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

V. RECOMENDACIÓN

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”**, cuyo promotor es la sociedad **LEZCAMPO, S.A.**, conforme al artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *

Nivia Camacho
NIVIA CAMACHO

Evaluadora

MiAMBIENTE-Chiriquí

Nelly Ramos
NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Chiriquí

Eduardo Araúz
LCDO. EDUARDO ARAÚZ

Director Regional
MiAMBIENTE-Chiriquí



REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

RESOLUCIÓN DRCH-IAM-011-2023
De 18 de julio de 2023

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**, aprobado mediante Resolución **DRCH-IA-065-2021**, de 23 de agosto de 2021, notificada el 26 de agosto de 2021.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

El día, **13 de junio de 2023**, la sociedad **LEZCAMPO, S.A.**, Inscrita en folio **Nº155688518**, de la sección mercantil del Registro Público a través de su Representante Legal, el señor **FRANK DE JESÚS LEZCANO ARMUELLES**, con cédula de identidad personal **Nº 4-261-333**, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **ARIATNY ORTEGA, Y MARCELINO DE GRACIA**, personas natural, inscrito en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-040-2019**, **IRC-076-2008**, respectivamente.

Que la Resolución **DRCH-IA-065-2021**, de **23 de agosto de 2021**, notificada el **26 de agosto de 2021**, mediante la cual se aprueba Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**, promovido por la sociedad, **LEZCAMPO, S.A.** cuyo representante legal es el señor **FRANK DE JESÚS LEZCANO ARMUELLES**, con cédula de identidad personal **Nº4-261-333**, se encuentra **vigente** a la fecha.

Que según documentación aportada por el petitionerario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”**, consiste en:

- *“Construir dos galeras nuevas, teniendo un total de tres y no una como se había pensado en un principio, donde la segunda galera está diseñada para recibir el alimento mezclado de diferentes materias primas y por medio de un proceso pelletizarlo, para posterior se empacados en sacos de 45kg o a granel para ser transportado hacia las fincas como alimento de aves, cerdos, bovinos y equinos y la tercera galera estará destinada como un sitio seguro de almacenamiento de producto terminado o materia prima en caso de necesitarse, previendo tener una producción más alta debido al consumo de los animales en las fincas de los clientes, satisfechos por la buena calidad y precio del producto.*
- *La segunda nueva galera, está diseñada para recibir el alimento mezclado de diferentes materias primas y por medio de un proceso pelletizarlo, para posterior se empacados en sacos de 45kg o a granel para ser transportado hacia las fincas como alimento de aves, cerdos, bovinos y equinos, según las necesidades de los clientes.*

Esta galera contara con 3 niveles donde se distribuirán las actividades de la siguiente manera: (Planos adjuntos en anexos).

La segunda nueva galera tendrá un área total de construcción de 521.35m², ésta edificación contara con tres niveles. A continuación se detallan las áreas por nivel:

Niveles	Áreas
Primer nivel de segunda galera	320.10 m ²
Segundo nivel de segunda galera	120.95 m ²
Tercer nivel de segunda galera	80.30 m ²
Total	521.35m ²

- La tercera nueva galera, estará destinada como un sitio seguro de almacenamiento de producto terminado o materia prima en caso de necesitarse, previendo tener una producción más alta debido al consumo de los animales en las fincas de los clientes, satisfechos por la buena calidad y precio del producto.
- Esta galera se construirá frente a la primera con unas dimensiones de 55 pies de ancho por 120 pies de largo. Y con zapatas hormigón armado, vigas sísmicas de concreto armado, pedestales de concreto, columnas WF 8x15, vigas de techo de WF 8x15 con vigas de amarre de WF 6x9, zinc galvanizado calibre 26 con carriolas de 4c-2 galvanizadas calibre 16 y con piso de concreto reforzado y paredes de bloques de 6", repelladas por ambas caras.
La tercera nueva galera tendrá un área total de construcción de 629m², y solo será de un solo nivel. A continuación se detallan las áreas en que se divide".

DISTRIBUCIÓN	ÁREA
Oficina	12.90 m ²
Resto de galera	616.10 m ²
Total	629 m ²

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día 19 de junio de 2023; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 26 de junio de 2023, donde la galera #2 generó un polígono de 537.17 m² y la galera #3 genero un polígono de 633.17 m² (ver el expediente correspondiente).

Mediante **NOTA-DRCH-AC-1913-06-2023** del 30 de junio de 2023, se solicita información aclaratoria de la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”, notificada el 04 de julio de 2023.**

El día 14 de julio de 2023, el promotor del proyecto categoría I denominado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”** brinda respuestas a la primera nota aclaratoria.

En virtud de lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la

modificación propuesta se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico No. 013-2023, considera que la solicitud de modificación al EsIA, es procedente, toda vez que se enmarca dentro del alcance del proyecto y su área de influencia directa, aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior y conforme a al artículo 75 del D.E. 1 del 1 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación recomienda aprobar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”**, promovido por la sociedad **LEZCAMPO, S.A.**

Que el artículo 75 del D.E. 1 del 1 de marzo de 2023, dispone lo siguiente:

“Se consideran modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes:

- 1. Cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*
- 2. Cambio del promotor responsable de cumplir con la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y de la resolución administrativa correspondiente.*
- 3. Cambio en la titularidad de la propiedad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*
- 4. Cambio que se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos”.*

Que dadas las consideraciones antes expuestas, El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”**, promovido por la sociedad **LEZCAMPO, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **FRANK DE JESÚS LEZCANO ARMUELLES**; el cual fue aprobado mediante la Resolución **DRCH-IA-065-2021**, de **23 de Agosto de 2021**, notificada el de **26 de Agosto de 2021**.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: MANTENER en todas sus partes, el resto de la resolución **DRCH-IA-065-2021**, de **23 de Agosto de 2021**, notificada el de **26 de Agosto de 2021**, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**

ARTÍCULO 4: ADVERTIR al promotor, **LEZCAMPO, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DERECHO: Texto único de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en el texto único de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los dieciocho (18) días, del mes de Julio, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LCDO. EDUARDO ARAÚZ

Director Regional

MiAMBIENTE- Chiriquí

INFORME

IVN 01933 N 0100033



NGER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de

Evaluación de Impacto Ambiental

MiAMBIENTE- Chiriquí



NELLY W. RAMOS E

INGENIERA EN ARQUITECTURA Y DISEÑO

REGISTRO NACIONAL Y DEL MUNICIPIO

IDENTIFICADOR 7593-14-4619





MiAMBIENTE

HOY 1 de agosto DE 2023

SIENDO LAS 1:17 DE LA Tarde

NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Frank R

De la Licencia ambiental de la DOCUMENTACIÓN

Resolución DRCH-JAM-011-2023



NOTIFICADO